

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2020

Año XLIV

19 de febrero de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6336

MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6318	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
5. PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-45-2019. <i>Aprobación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa de Brasil</i> . Expediente N.º 20.220.....	6
6. PROYECTO DE LEY. Propuesta CU-48-2019. Texto base y texto sustitutivo de la <i>Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco)</i> . Expediente N.º 20.767.....	7
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-27-2019. Modificación presupuestaria N.º 16-2019.....	8
8. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-19-2019. Ratificación de los <i>Lineamientos del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas y sus procedimientos</i>	9
9. UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y SALUD. Dictamen CE-8-2019. Análisis integral de la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud	15
10. SESIÓN. Se permite el ingreso del personal del CIST durante la visita del Dr. Boaventura de Sousa Santos, doctor <i>honoris causa</i> de la Universidad de Costa Rica.....	15
11. VISITA. Dr. Boaventura de Sousa Santos, doctor <i>honoris causa</i> de la Universidad de Costa Rica	15

SESIÓN ORDINARIA N.º 6337

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	16
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6317	16
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	16
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	16
5. UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y SALUD. Dictamen CE-8-2019. Análisis integral de la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud	17

continúa en la página 2

6. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación	21
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN. CU-32-2019. Modificación al considerando 11, de la sesión N.º 6318, inciso 1, en relación con el superávit libre estimado para el 2020	21
8. PROPUESTA DE DIRECCIÓN. CU-31-2019. Políticas Institucionales 2021-2025, para publicar en consulta. Se suspende el análisis.....	22
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	22
10. JURAMENTACIÓN. Directores de la Escuela de Formación Docente y Sede Regional de Guanacaste	22
11. VISITA. Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional	22

RECTORÍA

R-28-2020. Sede Regional del Sur. Mantener transitoriamente a la Coordinadora del Recito de Golfito como Directora de la Sede Regional del Sur.	23
--	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11220-2019.....	24
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11286-2020.....	24
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11286-2020.....	26

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6336

Celebrada el martes 26 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6348 del jueves 6 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda para proceder a continuación con la aprobación del acta de la sesión N.º 6318.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6318, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

La M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, rectora *a. i.*, se refiere al siguiente asunto:

- Hechos acaecidos en protesta estudiantil

Refiere que la Administración está analizando los hechos acaecidos el jueves 21 de noviembre de 2019, tanto dentro como fuera de las instalaciones. Menciona que, tal y como ha trascendido en los medios, el Ministerio Público entabló causas penales contra varias personas que fueron detenidas; además, en la Universidad, la Administración está abocada a estudiar detalladamente todo lo actuado.

Agrega que esta situación generó controversia y posiciones encontradas alrededor de las identidades de las personas detenidas y la vinculación que estas tienen con la Universidad; no obstante, la Institución debe actuar conforme al marco legal existente. La Universidad de Costa Rica no puede brindar información sensible, como los datos propios del expediente académico, ni a familiares ni a los medios de comunicación u otra instancia, solo con justa causa que justifique que los datos que se piden son de interés público. Señala que la Universidad de Costa Rica puso a disposición del Ministerio Público las grabaciones de las cámaras de seguridad, etc.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-462-2019, mediante el cual solicita se les remitan las apreciaciones o sugerencias sobre aquellos aspectos que puedan impactar en los objetivos institucionales, riesgos asociados y la gestión de estos riesgos que

estén relacionados con el ámbito de acción de la Oficina de Contraloría. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas y de auditoría interna vigentes, tal como se presentan en las *Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna*.

b) Representante de la UCR ante el Consejo Superior de Educación

El Ministerio de Educación Pública remite el oficio DM-1432-11-2019, en el cual comunica la preocupación con respecto al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6311, en relación con el nombramiento de la Dra. Helvetia Cárdenas Leitón como representante de la Institución ante el Consejo Superior de Educación (CSE). Lo anterior, debido a que para el 1.º de enero de 2020, el CSE quedará sin quórum estructural e imposibilitado para sesionar, por lo cual se solicita considerar la posibilidad de que la Dra. Cárdenas concluya el periodo para el cual fue designada originalmente (hasta el 14 de mayo de 2021), o bien resolver con prioridad la representación de la UCR a partir del 1.º de enero de 2020 en el CSE.

c) Informe anual de la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico solicita, en oficio CRA-1965-2019, dejar sin efecto el CRA-1870-2019, mediante el cual se comunicó la fecha y hora para realizar la presentación del informe anual de la Comisión, el cual se había indicado para el jueves 28 de noviembre de 2019. Lo anterior, debido a que el informe se encuentra en fase de preparación y se proyecta entregarlo al Consejo Universitario el 28 de noviembre para su presentación posterior a esa fecha ante el plenario.

d) Transformación del Recinto de Golfito en Sede

La señorita Cristel González Méndez, presidenta de la Asociación de Estudiantes del Recinto de Golfito, envía el oficio AERG-15-2019, mediante el cual manifiesta su posición a favor de la transformación del Recinto a Sede Universitaria. Por lo anterior, solicita impulsar el proceso correspondiente a la propuesta de modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico* para la transformación del Recinto de Golfito a Sede del Sur.

e) Comisión de Régimen Académico

El Dr. William Alvarado Jiménez, presidente de la Comisión de Régimen Académico, envía el oficio

CRA-2001-2019, mediante el cual informa que, según lo comunicado en los oficios R-7486-2019 y R-7687-2019, suscritos por la Rectoría, el nombramiento del M.Sc. Roberto Fragomeno, integrante de la Comisión de Régimen Académico, cuenta únicamente con apoyo presupuestario para el I y II ciclo lectivo del año 2020, lo que impide la continuidad del nombramiento realizado por el Consejo Universitario. Esta situación genera incertidumbre en cuanto al quehacer de la Comisión y afecta directamente al profesor Fragomeno. Debido a lo anterior, se solicita la intervención del Consejo Universitario para solventar esta situación.

- f) Acuerdo del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en el oficio FCA-471-2019, comunica el acuerdo del Consejo Asesor de la sesión N.º 434, realizada el lunes 11 de noviembre del año en curso, con respecto al tope de anualidades en la Institución y el régimen salarial docente. Lo anterior, con base en la visita realizada por el Lic. Warner Cascante Salas, miembro del Consejo Universitario, a esa instancia.

- g) Modificaciones presupuestarias en formato digital

El MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, envía el oficio OAF-3229-2019, mediante el cual solicita que se analice la posibilidad de presentar las modificaciones presupuestarias en formato digital a partir del año 2020. Lo anterior, de conformidad con las *Políticas institucionales de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos*.

- h) Documento anónimo en torno al Lanamme

Con fecha 22 de noviembre de 2019 se recibe en el Consejo Universitario, en forma anónima, el documento denominado: *Lanamme UCR: Manejo cuestionable de fondos públicos, nombramientos a dedo y persecución interna*.

- i) Tope al pago de anualidades

La Rectoría, mediante el oficio R-7924-2019, somete a consideración del Consejo Universitario analizar el acuerdo de la sesión N.º 5367, artículo 11, llevada a cabo el 1.º de julio de 2009, para que la Institución apruebe un tope al pago de anualidades a funcionarias y funcionarios universitarios. Lo anterior, como parte de una medida más de revisión del gasto, aunada a las ya adoptadas por la Administración universitaria.

Circulares

- j) Fechas de pago

La Vicerrectoría de Administración envía la Circular

VRA-18-2019, mediante la cual informa acerca de las fechas de pago salarial y aguinaldo 2019, así como el pago del salario escolar 2020.

- k) Solicitud de insumos para la previsión de cursos específicos

La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la Circular VD-37-2019, dirigida a los decanos, directores de escuela, Sedes Regionales y recintos, mediante la cual realiza la consulta para que las unidades académicas participen con el aporte de insumos y propuestas que permitan sustentar, desde el punto de vista académico y administrativo, las previsiones que debe tener la Administración universitaria frente a la ampliación de los ciclos lectivos para cursos específicos que así lo requieran. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6130, artículo 7, acuerdo 2, realizada el 24 de octubre de 2017, donde se facultó a la Vicerrectoría de Docencia para aprobar la oferta de cursos que no se ajusten a las 16 semanas que establece el Calendario Universitario.

Con copia para el CU

- l) Solicitud de información por parte del diputado Erick Rodríguez Steller

La Rectoría remite copia del oficio R-7878-2019, dirigido a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, mediante el cual adjunta copia de los oficios CU-1861-2019 del Consejo Universitario y DERS-174-19, suscrito por el diputado Erick Rodríguez Steller, y solicita información a más tardar el miércoles 20 de noviembre de 2019, para brindar la respuesta al señor diputado.

- m) Estado de compra del acelerador Ciclotrón y un PET/CT.

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, remite copia del oficio EM-D-633-2019, dirigido al Dr. Ralph García Vindas, director de la Escuela de Física, donde solicita información sobre el estado de compra del acelerador Ciclotrón y un PET/CT.

- n) Toma del edificio de la Facultad de Educación

La Asociación de Estudiantes de Orientación remite copia del oficio ASEORI-008-2019, dirigido a los estudiantes del Frente Autónomo Interuniversitario (FAI), mediante el cual informan acerca de una serie de situaciones que ha generado la toma del edificio de la Facultad de Educación, al estudiantado y al personal docente y administrativo. Dado lo anterior, solicitan a la FAI que devuelva el edificio; esto, con el fin de que se restablezcan las actividades académicas y administrativas.

- ñ) Recinto de Santa Cruz
La M.Sc. Gina Rivera Hernández, subdirectora de la Sede Regional de Guanacaste, remite copia del oficio SG-D-1196-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual informa que, en atención al R-6943-2019, en el que se le adjunta el informe del Recinto de Santa Cruz, el Consejo de Sede, en la sesión N.º 10-2019, acordó: *Solicitarle que se nos extienda el tiempo a marzo 2020, para remitir el plan de trabajo, con el fin de subsanar las situaciones planteadas en el informe mencionado.*
- o) Modificaciones a la solicitud de viáticos al exterior
El señor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, remite copia del oficio con fecha 20 de octubre de 2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual expresa su malestar sobre las modificaciones administrativas y reglamentarias sobre las solicitudes de viáticos al exterior y su aplicación.
- p) Carrera de Marina Civil
El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-084-2019, dirigido a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita acreditar la existencia o no, de algún oficio emitido por la Rectoría a la Vicerrectoría de Docencia, que le haya prevenido sobre la demanda interpuesta bajo el expediente 19-001981-1027-CA en contra de la Institución.

II. Solicitudes

- q) Canal UCR
El Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Canal UCR, comunica, mediante el oficio SUTV-0447-2019, que no podrá asistir a la visita programada en el Consejo Universitario para el próximo jueves 28 de noviembre, a las 11:30 a. m. En su defecto, propone asistir el próximo 3 de diciembre de 2019. Asimismo, adjunta una copia del video: *Esta semana* en el 15, realizado el viernes 15 de noviembre del presente año.

El Consejo Universitario **ACUERDA** recibir al Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Canal UCR el 3 de diciembre de 2019.
ACUERDO FIRME.
- r) Solicitud de cierre de caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles
La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, envía el oficio CAE-33-2019, mediante el cual solicita proceder al archivo del caso denominado *Propuesta*

de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la Universidad de Costa Rica (pase CR-P-040). Lo anterior, de conformidad con el ViVE-2408-2019, mediante el cual la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, coordinadora de la Comisión Institucional de Sodas y Comedores, y vicerrectora de Vida Estudiantil, solicita al Consejo Universitario el cierre y archivo del caso, debido a que esta Comisión se encuentra analizando otras alternativas que tengan mayor funcionalidad, aplicabilidad y pertinencia.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el caso denominado *Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la Universidad de Costa Rica* (pase CR-P-040).

III. Seguimiento de Acuerdos

- s) Acuerdo del CONARE
El Consejo Nacional de Rectores envía el oficio CNR-408-2019, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión N.º 37-2019, artículo 3, inciso d), del 12 de noviembre de 2019, que a la letra dice: *Trasladar la solicitud a la asesoría legal para que redacte la modificación en el artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, referente al nombramiento de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace. ACUERDO FIRME.*
- t) Publicación de las obras completas de Rodolfo Cerdas
El Centro de Investigación y Estudios Políticos envía el oficio CIEP-418-2019, mediante el cual adjunta el CIEP-417-2019, en el que detalla la decisión tomada por la Comisión Editorial del Proyecto Rodolfo Cerdas, con respecto a la publicación de sus obras completas.
- u) Acciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en contra del hostigamiento sexual
La Escuela de Ingeniería Eléctrica envía el oficio EIE-1049-2019, mediante el cual hace referencia al R-186-2019, e informa acerca de las acciones tomadas por la Dirección en cuanto al tema en contra del hostigamiento sexual.

IV. Asuntos de Comisiones

- v) Pases a comisiones
 - Comisión de Estatuto Orgánico
Solicitud de homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch), como en el artículo 124, ambos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Modificación presupuestaria N.º 17-2019 de presupuesto ordinario

V. Asuntos de la Dirección

w) Juramentaciones

El miércoles 20 de noviembre de 2019, a las 11:50, en la sala de sesiones del Consejo Universitario, se realizó la juramentación de las siguientes personas: Dr. Joseph Várrilly Boyle, subdirector del Centro de Investigación en Matemática y Meta-Matemática (CIMM), por el periodo del 1.º de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021; Dr. Horacio Alejandro Chamizo García, subdirector de la Escuela de Tecnologías en Salud, por el periodo del 22 de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2021; Esp. José Thompson Jiménez, vicedecano de la Facultad de Derecho, por el periodo del 24 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2021; Dr. José Esteban Durán Herrera, vicedecano de la Facultad de Ingeniería, por el periodo del 17 de noviembre de 2019 al 16 de noviembre de 2021; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, vicedecano de la Facultad de Medicina, por el periodo del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2021; Dr. Alonso Villalobos Jiménez, subdirector del Observatorio del Desarrollo (OdD), por el periodo del 3 de octubre de 2019 al 2 de octubre de 2021; Dra. Cecilia Díaz Oreiro, subdirectora del Instituto Clodomiro Picado (ICP), por el periodo del 1.º de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021; Dr. Jorge Andrés Pacheco Molina, subdirector del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), por el periodo del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2021.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: Dr. Guillermo Santana Barboza, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, Dr. Rodrigo Carboni Méndez y la Dra. Teresita Cordero Cordero.

ARTÍCULO 5. El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2019, sobre la *Aprobación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil*. Expediente N.º 20.220.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado

Aprobación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. Expediente N.º 20.220 (CRI-130-2019, del 18 de junio de 2019). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-3808-2019, del 19 de junio de 2019).

2. El Proyecto de Ley¹ pretende establecer un modelo de cooperación académica que facilite el mecanismo de reconocimiento y equiparación de los certificados y diplomas que otorgan las instituciones de enseñanza reconocidas, que conforman los sistemas educativos de las partes contratantes, y promover acciones que les permitan a los poseedores de certificados y diplomas extendidos por estas instituciones de enseñanza reconocidas de las partes, proseguir estudios en una institución de la contraparte.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-908-2019, del 26 de junio de 2019). La Oficina Jurídica² se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio, y señaló:

(...) la Universidad de Costa Rica emitió su Estatuto Orgánico y su normativa interna, las cuales, en razón de la autonomía otorgada a la Institución por el artículo 84 constitucional, devienen Ley en sentido material, por lo que la admisión, ingresos, becas, así como las dispensas en el pago de matrícula, exámenes y demás tasas, a los estudiantes provenientes de otras universidades extranjeras se realizarán de conformidad con la normativa interna de esta Institución y no podrían serle impuestas, como lo hace esta propuesta.

Por otra parte, el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en centros de enseñanza superior extranjeros se tramitan con arreglo a lo establecido por el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”, cuyo artículo 30 estipula que los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento y equiparación son las universidades miembros de CONARE.³

1. Propuesto por: Luis Guillermo Solís Rivera, expresidente de la República, y Manuel A. González Sanz, exministro de Relaciones Exteriores y Culto, integrantes del Poder Ejecutivo del periodo 2014-2018..
2. Dictamen OJ-609-2019, del 5 de julio de 2019.
3. Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, artículo 30: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos”. En igual sentido, el Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal promulgado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, particularmente, el artículo 1: “Las Instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores ejercerán la autorización que sus leyes constitutivas les confieren para reconocer y equiparar títulos y grados, extendidos por instituciones extranjeras de educación superior, de acuerdo con las siguientes disposiciones interpretativas del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.”

(...)

Por tanto, esta Asesoría estima que este proyecto de ley, si contraviene la autonomía universitaria y afecta la actividad ordinaria de la Universidad, por cuanto interviene en las competencias y funciones que tiene esta Institución.

4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley citado y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa [OAICE] (sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa [OAICE] (CU-1161-2019, del 7 de agosto de 2019; CU-1162-2019, del 7 de agosto de 2019, y CU-1163-2019, del 7 de agosto de 2019).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley⁴, las cuales señalaron lo siguiente:
 - a. El artículo 3, vigente, establece que el Gobierno dará becas; asimismo, en el artículo 3.2 se indica que deberá incluirlo en sus presupuestos, pero con el nuevo Protocolo se elimina y más bien se incorpora la exoneración del pago de tasas de matrícula, de examen y otras, lo cual resulta completamente impropio, pues les estarían trasladando el costo a las universidades.
 - b. En el caso de Costa Rica, el Gobierno no puede ofrecer vacantes, entendiéndolas como cupos, en universidades públicas, pues ese es un tema de competencia exclusiva de las universidades. Además, el Gobierno puede establecer becas, pero no la exoneración de matrícula y tasas asociadas, lo cual, de igual manera, es competencia de las universidades.
 - c. La aprobación de este acuerdo generaría una afectación grave en las universidades, pues violenta su autonomía y, por tanto, las normas de carácter constitucional. Además, fuerza a estas a aplicar beneficios, contrariando sus regulaciones.
 - d. Las universidades, dentro de su capacidad jurídica, establecen relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos, y estos son aspectos objeto de negociación, considerando el interés y conveniencia

4. OAICE-2144-2019, del 13 de agosto de 2019, y ViVE-1701-2019, del 30 de agosto de 2019. La Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio VD-3622-2019, del 4 de octubre de 2019, señaló que, por no ser una instancia técnica, no remite observaciones.

institucional. En este punto no está de más indicar que las universidades públicas brasileñas no cobran tasas, por lo que el impacto lo sufrirían las instituciones de nuestro país.

- e. El reconocimiento de diplomas para continuar estudios, dispuesto en los artículos 5 y 6, resulta violatorio de la autonomía universitaria, así como de las competencias propias del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Asimismo, el Protocolo de Enmienda no toma en cuenta que las universidades tienen sus procedimientos y normativa definida en esta materia, lo cual debe respetarse.
- f. El protocolo de reforma es contrario a nuestra *Constitución Política*; asimismo, los artículos propuestos no guardan relación con el objetivo o espíritu de la reforma expresados en los considerandos, pues, más allá de buscar fortalecer la cooperación, incide en aspectos que son competencia de las universidades.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Aprobación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil*. Expediente N.º 20.220, según los considerandos 3 y 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-48-29019, referente al texto base y texto sustitutivo de la *Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco)*. Expediente N.º 20.767.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*⁵, la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado *Ley de Reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)*. Expediente N.º 20.767.

5. ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La iniciativa de ley tiene por objeto reconocer y promover la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), como lengua de las personas sordas o con sordoceguera en Costa Rica que decidan, libremente, utilizarla, así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.
3. La Universidad de Costa Rica ha promovido, durante varios años, los apoyos necesarios para garantizar el acceso y la igualdad de oportunidades a la población estudiantil con discapacidad, mediante el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), a partir de proyectos, servicios de apoyo, como el acompañamiento de intérpretes a las personas estudiantes, información y capacitación, dirigidos a toda la comunidad universitaria por un equipo interdisciplinario, en coordinación con instancias intra- y extrauniversitarias. Asimismo, ha creado programas dirigidos a esta población e instauró la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR), la cual es la instancia orientada a asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad, a efectos de coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una universidad inclusiva, bajo un enfoque social y de derechos humanos, y en cumplimiento con la Ley N.º 7600 *Ley Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad*, la Comisión vela por la incorporación de esta temática en sus reglamentos, políticas, programas, proyectos y servicios de las personas en condición de discapacidad.
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-1062-2019, del 23 de octubre de 2019, recomienda que el Consejo le solicite a la Asamblea Legislativa adicionar un artículo, o bien, que se reforme el contenido de los artículos 6, 7, 9, 10, 12 y 19 del proyecto de ley citado, de forma tal que se indique, expresamente, que la Universidad estará exenta de dichas disposiciones y obligaciones.
5. En términos generales, el texto requiere una exhaustiva revisión en el aspecto de redacción, lenguaje inclusivo y ortografía para darle consistencia al uso de términos claves que le brindan coherencia conceptual a la propuesta.
6. Es importante señalar que se trata de personas con discapacidad dual “sordoceguera” y personas sordas o con hipoacusia, de ahí la importancia de aclarar, en todas las ocasiones en que se citan estos colectivos de personas, si se trata de un “y” o definir en su defecto “o”. Es necesario considerar que lo correcto sería el uso de la conjunción “y”.
7. En cuanto a “lengua de señas costarricense”, debe figurar siempre con mayúscula inicial para dar claridad de que se trata de la LESCO y no lesco. Asimismo, se requiere revisar que se usa indistintamente el término sistema de comunicación como sinónimo de lengua y son dos conceptos totalmente diferenciados. Si bien la lengua de señas está compuesta por gestos y señas, no es un sistema sino un idioma; por lo tanto,

no debe confundirse con los sistemas de comunicación que pueden ser alternativos.

8. Cabe señalar que el abordaje de la educación bilingüe para las personas sordas como un derecho se vincula, directamente, con la Ley N.º 8661. Si bien la población sorda y la población con discapacidad sensorial dual (sordoceguera) comparten el uso de la comunicación visual gestual, un componente de la lengua de señas, no necesariamente ambos colectivos son usuarios de la LESCO y eso no está debidamente aclarado y fundamentado en la propuesta de ley.
9. Las definiciones establecidas en el proyecto no derivan del campo de la lingüística y están bastante alejadas de las formas en las que se entiende en la actualidad. Existe un problema de redacción en todo el documento. El preámbulo, la contextualización y la introducción a la ley están mal redactados; además, las fuentes utilizadas no son las más adecuadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto sustitutivo del Proyecto denominado *Ley de Reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)*. Expediente N.º 20.767, hasta que se tomen en cuenta las observaciones planteadas en los considerandos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-27-2019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 16-2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 16-2019, de presupuesto ordinario, la cual resume la variación al presupuesto solicitada por la Rectoría para redirigir recursos institucionales no ejecutados que, originalmente, se incluyeron en la unidad 04040100 “Unidades de Vida Estudiantil”, partida 6-04-01-03 “Filial Club de Fútbol”, y trasladarlos a la partida 8-02-07-00, “Amortización de préstamos al sector privado”.
2. El convenio con el Club de Fútbol finalizó el pasado 27 de febrero y los recursos se utilizarán para complementar un pago anticipado del edificio anexo a la Escuela de Computación e Informática, construido en el marco del Fideicomiso UCR/BCR 2011.
3. La Rectoría (R-71099-2019) solicitó al representante del Fideicomiso UCR/BCR 2011 del Banco de Costa Rica

gestionar el pago para la amortización parcial del edificio anteriormente mencionado, a más tardar el próximo 1.º de diciembre.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-160-2019, del 18 de noviembre de 2019) no hace observaciones a la Modificación presupuestaria N.º 16-2019; no obstante, llama la atención respecto de la previsión que debe tomar la Universidad en el 2020, en caso de que exista un fallo desfavorable en el juicio interpuesto por el Club de Fútbol en contra de la Institución.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 16-2019, de presupuesto ordinario, por un monto de ₡200 000 000,00 (doscientos millones de colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-19-2019, en torno al proceso de ratificación del procedimiento del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. En esta reforma se incorporó la creación de un programa de apoyo solidario para atender situaciones muy calificadas de las personas afiliadas (sesión N.º 6143, artículo 1, del 23 de noviembre de 2017).
2. Los artículos 37 y 38 del Reglamento antes citado establecen:

Artículo 37. Apoyo solidario en situaciones calificadas

La JAFAP establecerá un programa de apoyo solidario para atender situaciones muy calificadas de sus afiliados y afiliadas. Para tal efecto, establecerá un procedimiento que determine las situaciones que ameriten dicho apoyo, así como los requisitos y las condiciones para otorgarlo. Este procedimiento será remitido para su ratificación, al Consejo Universitario.

El monto del apoyo otorgado por la JAFAP a la persona afiliada deberá ser devuelto, sin intereses y en el plazo que autorice la JAFAP.

Artículo 38. Monto para apoyo solidario en situaciones calificadas

El Consejo Universitario definirá, por acuerdo y ante

propuesta de la JAFAP el porcentaje o monto de recursos que se utilizarán para el apoyo a personas afiliadas que presenten situaciones calificadas y que ameriten de un apoyo solidario por parte de la JAFAP. Este monto se actualizará cada año de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

La Junta Directiva remitirá cada año un informe al Consejo Universitario sobre el uso de estos recursos.

3. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 antes mencionados, remitió al Consejo Universitario, para el trámite de ratificación, la propuesta de *Lineamientos del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas* y sus procedimientos (G-JAP-110-2019, del 18 de junio de 2019).
4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, previo al análisis de la propuesta, invitó a la Junta Directiva y la Gerencia General de la JAFAP a la reunión de Comisión del 21 de octubre de 2019, para que ampliaran los fundamentos sobre algunos puntos (CAUCO-32-2019, del 15 de octubre de 2019).
5. La Licda. Ericka Araya Arroyo, secretaria de la Junta Directiva de la JAFAP, remitió una ampliación sobre los puntos analizados el 21 de octubre de 2019 en la Comisión. Asimismo, algunas aclaraciones, principalmente en el artículo 1 de los lineamientos, donde se agrega la definición de apoyo solidario y en el punto 1, del apartado C) de los procedimientos, para que las solicitudes se remitan a la Comisión de Apoyo Solidario (JD-JAP-N.º 21-2019, del 28 de octubre de 2019). Además, mediante el oficio G-JAP-N.º 172-2019, del 11 de noviembre de 2019, se modifica el inciso b), del artículo 3 de dichos lineamientos, para que el apoyo se aplique a las personas indicadas al inicio del inciso.
6. La propuesta de lineamientos y procedimiento presentada por la JAFAP es concordante con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del *Reglamento de la JAFAP*. Además, con ello se complementa lo establecido en el Reglamento y se definen los detalles para otorgar este apoyo por parte de la JAFAP. Asimismo, con la ratificación por parte del Consejo Universitario se cumple un requisito dispuesto en dicha norma, sin el cual no se podría implementar este programa, que será de gran beneficio para las personas afiliadas que lo requieran.
7. La Comisión estimó pertinente dejar claro que este monto se puede otorgar solamente en situaciones calificadas, debidamente comprobadas, siempre y cuando la persona afiliada no posea otra forma de solventar la situación que afronta. Sin embargo, no obliga a la JAFAP a otorgar el

apoyo en todos los casos⁶ que se presenten o atender la totalidad de situaciones que puedan ocurrir en un periodo determinado, ya que estas, por la cantidad de personas afiliadas, podrían ser inmanejables. Cabe dejar claro que este programa de apoyo solidario no fue creado para solucionar situaciones de falta de liquidez de las personas afiliadas; es decir, no debe malinterpretarse su naturaleza o el concepto de apoyo solidario en situaciones calificadas.

8. Los recursos dispuestos para el Programa de Apoyo Solidario son limitados y la cantidad de solicitudes que se pueden presentar podría ser muy alta; al respecto, es pertinente señalar que la naturaleza del programa es de carácter excepcional y extraordinario, de ahí que este apoyo se otorgue por una sola vez, en una de las posibles situaciones establecidas en el programa, y únicamente como última opción por parte de la persona afiliada cuando no se disponga de otros medios para solventar una situación. Lo contrario podría generar una falsa percepción o expectativa de derecho de que, eventualmente, se obtendría el apoyo cuando se requiera, lo cual no es correcto. Además, de esta manera se logra el mejor uso de los recursos del Programa, y que sea para quienes no disponen de otros medios los que hagan uso de este programa.
9. Las coberturas definidas (montos), según la situación, obedecen a un criterio de racionalidad de los recursos, ya que se pretende beneficiar a la mayor cantidad de personas afiliadas. En este sentido, la concesión de este apoyo se visualiza de forma integral y no por situación en específico. Por ello, la cobertura dispuesta no cubre gastos adicionales; es decir, no se dará más del monto establecido, según la situación que se presente. Asimismo, los montos deben ser razonables en tanto se desconocen las solicitudes que se puedan generar en el futuro para un periodo determinado, lo cual podría dar lugar a que se consuman en su totalidad los recursos destinados a este programa.
10. El monto otorgado por el Programa de apoyo solidario no es una regalía, sino un apoyo económico reembolsable, tal como lo establece el artículo 37 del *Reglamento de la JAFAP*. Por lo anterior, es pertinente que las condiciones en las que se conceda este apoyo queden sujetas a las situaciones calificadas previamente definidas por la JAFAP, y se otorgue en apego a las disposiciones aprobadas por esta y ratificadas por el Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Ratificar los *Lineamientos del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas* y sus procedimientos, tal como se presentan a continuación.

Lineamientos del Programa de apoyo solidario en situaciones calificadas y sus procedimientos
Artículo 1. Definiciones Apoyo solidario: Respaldo económico reembolsable que contribuya con las personas afiliadas menos beneficiadas económicamente, para la atención de las situaciones calificadas establecidas. Fondo de Ahorro Individual Obligatorio: Constituido por el aporte obrero, aporte patronal, más la capitalización de los excedentes anuales. JAFAP-UCR: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Personas afiliadas: Las funcionarias y los funcionarios de la Universidad de Costa Rica que mantienen una relación laboral con la Universidad y realicen aportes al Fondo de Ahorro Individual obligatorio.
Artículo 2. Objetivo Apoyar solidariamente a las personas afiliadas en situaciones calificadas.

6. El artículo 6 de los Lineamientos dispone que, de presentarse múltiples solicitudes, se atenderán en función del grado de urgencia de la situación, el orden cronológico de presentación de cada solicitud y hasta el agotamiento de los recursos del Fondo de apoyo solidario.

Artículo 3. Situaciones calificadas

Se otorgará un apoyo solidario a la persona afiliada, cuando los acontecimientos adversos se produzcan en alguna de las siguientes situaciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el Programa de Apoyo Solidario y al análisis respectivo del caso:

- a) **Fallecimiento:** Se brindará apoyo solidario a la persona afiliada cuando califique, según los criterios establecidos más adelante, para cubrir gastos fúnebres de sus progenitores, hijos e hijas, cónyuge o compañera(o), siempre y cuando la persona afiliada no cuente con el beneficio proveniente del Fondo de Mutualidad de la UCR, colegio profesional o alguna póliza dirigida a cubrir esta situación.
- b) **Enfermedad o tratamientos médicos:** Se brindará apoyo solidario para la persona afiliada, su cónyuge o compañera(o), sus progenitores, o hijos e hijas, en rubros tales como medicamentos para enfermedades terminales, accidentes, tratamientos médicos especializados, prótesis prescritas, equipo ortopédico u otros tratamientos médicos que, a criterio de la Comisión de Apoyo Solidario, afecten la salud y pongan en riesgo la vida de las personas antes indicadas y no sean suministrados, oportunamente, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o por el Instituto Nacional de Seguros. Se excluyen los tratamientos cosmético-dentales y de estética.
- c) **Incendio o desastres naturales:** Se brindará apoyo solidario en situaciones de incendio o desastres naturales, que afecten directamente la vivienda o enseres pertenecientes a la persona afiliada. La vivienda debe estar habitada por la persona afiliada y no debe contar con beneficios proveniente de algún tipo de póliza.

Artículo 4. Contenido económico del Programa

Para dar contenido económico a este programa de apoyo solidario, se incluirá, dentro del presupuesto anual, una partida destinada a la operación de este programa, la cual se debe actualizar cada año, de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), y se considera, además, el comportamiento de la demanda, la situación económica imperante y los recursos disponibles. Los saldos no consumibles de la partida asignada no serán acumulables.

Se creará un fondo revolutivo inicial, cuyo capital semilla será de cincuenta millones de colones (¢50.000.000) y con sus propias recuperaciones seguirá operando.

La Junta Directiva remitirá cada año un informe al Consejo Universitario sobre el uso de estos recursos.

Artículo 5. Monto de apoyo solidario por persona afiliada

La Junta Directiva aprobará la tabla de montos máximos por otorgar por afiliado, según la situación calificada establecida en el artículo 3 de los lineamientos. (véase anexo N.º 1).

Artículo 6. Solicitud del apoyo solidario

La simple presentación de la solicitud no obliga a la JAFAP-UCR a otorgar el apoyo solidario.

Toda solicitud debe acompañarse de los documentos probatorios que justifiquen la situación con la cual se enfrenta la persona afiliada.

El apoyo derivado de este programa se otorgará en función del grado de urgencia de la situación, el orden cronológico de presentación de cada solicitud y hasta el agotamiento de los recursos del Fondo de Apoyo Solidario.

En caso de catástrofes naturales que afecten a un gran número de personas afiliadas, la Junta Directiva determinará la viabilidad económica de otorgar ayudas a los afectados que cumplan con los requisitos para optar por el Programa de Apoyo Solidario.

Artículo 7. Plazo para presentar la solicitud

La persona afiliada tendrá un periodo máximo de 30 días naturales para solicitar el apoyo solidario, luego del acontecimiento que motiva la solicitud. No se recibirán solicitudes con periodos mayores a los establecidos.

Artículo 8. Comisión de Apoyo Solidario

Será la encargada de estudiar las solicitudes presentadas por las personas afiliadas y estará compuesta por: jefe de Crédito y Cobro, trabajador social, Gerencia General y jefe Financiero (tesorero).

Artículo 9. Cantidad de solicitudes de apoyo solidario por persona afiliada

La persona afiliada podrá solicitar el apoyo solidario una sola vez.

Aquellos casos en que la Comisión de Apoyo Solidario considere de suma urgencia excepcionar lo indicado, deben ser elevados, con la justificación correspondiente, a Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 10. Aprobación del apoyo solidario

La aprobación de cada solicitud se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de aprobación:

Tabla de aprobación según monto	
Monto	Aprobación
De ₡100 a ₡500.000	Jefe Crédito y Cobro
Mayor ₡500.001 a ₡1.000.000	Comisión de Apoyo Solidario

Toda solicitud debe contener la documentación y justificación correspondiente.

Artículo 11. Devolución del apoyo solidario

El monto del apoyo solidario otorgado deberá ser devuelto sin intereses en un plazo de hasta 24 meses, el cual podrá ser prorrogable una única vez por un periodo igual, previa aprobación de la Comisión de Apoyo Solidario. La cuota debe ser rebajada del salario de la persona afiliada.

El Fondo de Ahorro Individual Obligatorio será la garantía establecida que soporta el monto del apoyo solidario girado. En caso de ser necesario, se podrán establecer otros tipos de garantía; para tal efecto, se debe firmar una letra de cambio o un pagaré para su recuperación.

Artículo 12. Disposiciones finales

La persona afiliada acepta conocer las disposiciones de esta normativa. Si se llegare a comprobar falsedad parcial o total de la documentación o información suministrada que fundamentó la solicitud, la JAFAP-UCR se reserva el derecho de elevar ante las instancias judiciales el caso respectivo y exigir la devolución inmediata de los montos otorgados.

Si una persona afiliada renuncia o deja de pertenecer a la JAFAP-UCR, inmediatamente perderá el derecho de recibir los beneficios del Apoyo Solidario.

Este programa fue aprobado en la sesión extraordinaria de Junta Directiva N.º 2079, del 30 de mayo de 2019, de la JAFAP-UCR, y podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR en el momento en que lo amerite, para lo cual deberá contarse con el voto de la mayoría calificada de sus miembros.

El procedimiento será remitido para su ratificación al Consejo Universitario.

PROCEDIMIENTO**A. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

1. La persona afiliada debe presentar la solicitud respectiva en la recepción de la JAFAP-UCR o por vía correo electrónico a la dirección apoyo.solidario@jap.ucr.ac.cr (véase anexo N.º 2).
2. La solicitud debe hacerse llegar debidamente llena y firmada, con los comprobantes respectivos, según sea el caso. No se recibirán solicitudes incompletas.
3. El plazo máximo de presentación de la solicitud es de 30 días naturales, a partir del momento en que ocurrió el evento.
4. Los documentos que muestren correcciones o evidencien alteraciones no tendrán validez para los efectos del estudio.

B. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LA SITUACIÓN CALIFICADA

B.1. FALLECIMIENTO

1. Solicitud correspondiente.
2. Acta de defunción.
3. Comprobante del vínculo familiar: estado civil, constancia de nacimiento u otro que demuestre el parentesco.
4. Declaración de unión libre, autenticada por un abogado.
5. Proforma emitida por la empresa a cargo de los actos fúnebres.

B.2. ENFERMEDAD O TRATAMIENTOS MÉDICOS

1. Solicitud correspondiente.
2. Estudio socioeconómico del trabajador social.
3. Comprobante del vínculo familiar: estado civil, constancia de nacimiento u otro que demuestre el parentesco.
4. Declaración de unión libre, autenticada por un abogado.
5. Epicrisis o documento emitido por la clínica o el médico, en la que se declare la enfermedad.
6. Proforma del medicamento, equipo o tratamiento necesario para atender la enfermedad o lesión.
7. Declaración jurada o cualquier documento formal que acredite que el tratamiento no puede ser suministrado ni por la CCSS ni por el Instituto Nacional de Seguros, o bien, que requieren un plazo mayor para brindarlos.

B.3. INCENDIO O DESASTRES NATURALES

1. Solicitud correspondiente.
2. Estudio socioeconómico del trabajador social.
3. Declaración jurada, en la que se exprese que el evento ocurrió en la casa de la persona afiliada y, además, indicar que vive en ella de manera permanente.
4. Informe del registro de la propiedad, a nombre de la persona afiliada o del cónyuge.
5. Documento formal en que se demuestre la afectación producto del desastre natural ocurrido, y adicionalmente, se declare que la propiedad es inhabitable.
6. Certificación de las aseguradoras de la vivienda, en la que se señale que los bienes siniestrados no están cubiertos por una póliza.
7. Para los casos en que se requiera cubrir pago de alquiler, se debe presentar copia del contrato de arrendamiento debidamente firmado.
8. En caso de cubrir enseres básicos, se deben presentar las proformas correspondientes.

C. TRÁMITES INTERNOS

1. Las solicitudes serán enviadas a la Comisión de Apoyo Solidario, con el análisis respectivo y la documentación correspondiente para su aprobación.
2. Una vez aprobada la solicitud de Apoyo Solidario, la persona afiliada procederá a firmar el pagaré o letra de cambio, según corresponda.
3. Una vez formalizado el apoyo económico, Tesorería procederá a girar el monto acordado, según cada caso y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
4. Los giros se realizarán a nombre de la empresa o persona física con la cual la persona afiliada esté gestionando la atención de la situación calificada.
5. Por ningún motivo se girarán dineros a nombre de la persona afiliada.
6. La empresa o persona física que preste el servicio a la persona afiliada debe estar legalmente inscrita ante el Ministerio de Hacienda y extender, por escrito la factura electrónica respectiva.

ANEXOS

Anexo N.º 1

Monto máximo por persona afiliada

Situación calificada	Monto máximo
Fallecimiento:	
Cónyuge, compañera(o) o hijo(a)s	¢500.000
Padres	¢250.000
Enfermedad o tratamientos médicos	
Afiliado	¢1.000.000
Cónyuge, compañera(o), hijo(a)s	¢ 500.000
Padres	¢ 250.000
Incendio o desastres naturales	
Enseres	¢ 400.000
Alquiler	*¢1.000.000
*Monto máximo por la totalidad de los meses de alquiler.	

Anexo N.º 2
Formulario de solicitud

Fecha _____ Consecutivo: _____

Yo _____ cédula número _____, en calidad de () afiliado(a), solicito se reconozca el apoyo solidario establecido en los Lineamientos del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas y sus Procedimientos por motivo de:

Adicionalmente autorizo a la JAFAP-UCR para que, en caso de comprobar ilegitimidad en los datos arriba presentados o en los documentos que para tal efecto se presentan, deje sin efecto la solicitud y tome las medidas que estime pertinentes en contra de la persona afiliada.

Firma y cédula

Fecha y hora: (sello)

Para uso exclusivo de JAFAP-UCR

Recibido por _____ Tramitado por _____

Documentos adjuntos:

Firma de persona que recibe: (sello) _____

Fecha y hora: (sello) _____

2. Aprobar el monto inicial de recursos que se utilizarán para el apoyo a personas afiliadas que presenten situaciones calificadas y que ameriten de un apoyo solidario por parte de la JAFAP, por un monto máximo total de cincuenta millones de colones (¢50.000.000).
3. Definir la vigencia de este programa a partir de enero de 2020.
4. Solicitar a la JAFAP que, en cumplimiento al artículo 38 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, rinda un informe anual acerca del detalle del uso de los recursos y qué necesidades han sido cubiertas con este programa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-8-2019 de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, en torno al análisis integral de la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la presentación del dictamen de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** abrir la sesión, con el fin de permitir el ingreso de personal del CIST durante la visita del Dr. Boaventura de Sousa Santos, doctor *honoris causa*.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe al Dr. Boaventura de Sousa Santos, intelectual con reconocimiento internacional en el área de ciencias sociales y a quien la Universidad le entregó el título de doctor *honoris causa*.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6337

Celebrada el jueves 28 de noviembre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6348 del jueves 6 de febrero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la juramentación del M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez, director de la Escuela de Formación Docente, y del M.A. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6317 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Tamizaje para la detección precoz del cáncer bucal, entrega del doctorado *honoris causa* al Dr. Boaventura de Sousa Santos, exposición en *La Galería* “El peso de la luz”, Foro de Regionalización, III Jornada Internacional de Estudios Afroamericanos y aumento de los precios del servicio de buses para la Universidad.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que ya está en la Dirección el último dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, relacionado con la modificación de los artículos 11 y 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante informa que, por un trabajo bastante arduo de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, terminaron de procesar las 101 observaciones preliminares de la Oficina de Seguridad y Tránsito, sobre el *Reglamento de Seguridad Institucional*. Darán un paso más allá, pues realizarán una devolución a las personas que les hicieron estas observaciones, tanto las que fueron aceptadas como las rechazadas.

Comunica que ayer entregaron a la Dirección el dictamen sobre reuniones virtuales. En caso de aprobarse, esta será una oportunidad muy importante para la Universidad, en términos de economía de recursos, pues tendrán la normativa que permite que estas reuniones virtuales sean válidas y legales, ya sean defensas de algunos trabajos finales de graduación o reuniones de comisiones, en las que

se dificulta la asistencia de personas de Sedes Regionales, para que puedan, válidamente, interactuar en una reunión virtual. Apunta que la Universidad, dichosamente, cuenta con las plataformas técnicas, pero hacía falta el Reglamento.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El Ph.D. Guillermo Santana informa que están con tres modificaciones presupuestarias; la primera ya está lista para ser presentada en el plenario, que es la modificación diecisiete.

Añade que están preparando una licitación para la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, solo están a la espera de la aprobación del presupuesto extraordinario número tres, por parte de la Contraloría General de la República, para presentarlo en sesión plenaria.

Agrega que les falta una más, que todavía no tiene número (se imagina que será la modificación presupuestaria número dieciocho), que es la de barrida. Podría ser un poco extensa y no contarán con muchísimo tiempo en la Comisión para trabajarla. Agradece mucho a los compañeros de la Comisión por su apoyo.

Expresa que sostuvieron una reunión para tratar el plan que tienen para reestructurar la forma de ahorro a la vista en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR. Destaca que fue una reunión extensa, muy productiva y cree que llegaron a puntos importantes para ir cerrando este caso. La idea es que puedan contar con el dictamen para principios de la semana entrante; hará todo lo posible para que eso sea una realidad, de manera tal que solicita a la Dirección otro espacio para programar algo más, con respecto a esto.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana recuerda al plenario que tienen cinco propuestas listas para ser conocidas por la Asamblea Colegiada Representativa, las cuales tienen muchísima importancia, incluyendo la propuesta de modificación del artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*. Insta a la Administración a que, en la medida de lo posible, esas propuestas puedan ser atendidas a la mayor brevedad.

- Comisión de Investigación y Acción Social

El Ph.D. Guillermo Santana informa, como no está presente el Dr. Carboni, que en la Comisión de Investigación y Acción Social está en revisión filológica el *Reglamento de Trabajos*

Finales de Graduación; entonces, estará siendo conocido próximamente.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

La Dra. Teresita Cordero comunica que se ha avanzado en la subcomisión que se conformó para la revisión del *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*. Expresa que están por terminar la propuesta borrador de los cambios integrales, y estaría convocando para el viernes 13 de diciembre, en horas de la mañana, si no hay algún otro asunto que les impida reunirse, para realizar una primera presentación de cómo quedaría.

Explica que todavía no vendría como dictamen al plenario, hasta que la Comisión de Coordinadores no le dé el pase, pero es muy importante verificar que puedan iniciar la discusión. Le interesa que este año dejen ese caso, por lo menos, en un nivel de análisis en la Comisión de Coordinadores.

ARTÍCULO 5. La Prof. Cat. Madeline Howard, coordinadora de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, continúa con la presentación del dictamen en torno al análisis integral de la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (Dictamen CE-8-2019), presentado en la sesión N.º 6336, artículo 9.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:

Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.

2. De conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como representante de la Administración ante la Comisión Especial, encargada de analizar la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018). Asimismo, mediante el oficio R-7302-2019, del 25 de octubre de 2019, informó que la persona representante de la Administración que sustituye a la Dra. Angulo ante la Comisión Especial es el Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

3. La Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado¹, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019.

4. La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* (Comisión Especial) solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Facultad de Odontología, Escuela de Enfermería², Escuela de Medicina, Escuela de Nutrición, Escuela de Salud Pública, Escuela de Tecnologías en Salud), a la Escuela de Psicología³ y a la Escuela de Trabajo Social⁴, hacer un diagnóstico del estado de las carreras⁵ y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). También, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la visión que esta tiene respecto a la relación de la Institución con la CCSS⁶.

5. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico solicitado por la Comisión Especial⁷.

6. La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social para analizar la problemática referente a las carreras (Reunión del 2 de mayo de 2018). Además, se solicitó a las coordinaciones de las carreras de Trabajo Social, Psicología y Enfermería de las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste y Caribe, referirse a la problemática de la carrera en sus respectivas sedes y su relación con la CCSS⁸.

1. Sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019.

2. Esta carrera se imparte en la Sede *Rodrigo Facio* y la Sede Regional de Occidente.

3. Esta carrera se imparte en la Sede *Rodrigo Facio*, Sede Regional de Occidente y la Sede Regional de Guanacaste.

4. Esta carrera se imparte en la Sede *Rodrigo Facio*, Sede Regional de Occidente y la Sede Regional del Caribe.

5. CU-424-2018, del 12 de abril de 2018, CU-425-2018, del 12 de abril de 2018, CU-426-2018, del 12 de abril de 2018, CU-427-2018, del 12 de abril de 2018, CU-428-2018, del 12 de abril de 2018, CU-429-2018, del 12 de abril de 2018, CU-430-2018, del 12 de abril de 2018, CU-432-2018, del 12 de abril de 2018, CU-434-2018, del 12 de abril de 2018, CU-435-2018, del 12 de abril de 2018, CU-436-2018, del 12 de abril de 2018.

6. CU-482-2018, del 26 de abril de 2018.

7. FO-D-344-18, del 2 de mayo de 2018 y FO-D-420-2018, del 31 de mayo de 2018, ETS-418-2018, del 10 de mayo de 2018, VD-1912-2018, del 24 de mayo de 2018, NU-704-2018, del 29 de mayo de 2018, ESP-586-2018, del 11 de junio de 2018, EPS-0659-2018, del 14 de junio de 2018, EM-D-329-2018, del 25 de junio de 2018, FF-1643-2018, del 23 de octubre de 2018, EE-1191-2018, del 11 de junio de 2018, Fmic-166-2019, del 30 de abril de 2019, y TS-1495-2019, del 29 de julio de 2019.

8. Consulta realizada por correo electrónico. Se recibieron observaciones por parte de la Sede Regional de Occidente de la Carrera de Enfermería y de la Carrera de Trabajo Social.

7. A partir del año 2014 (aduciendo problemas fiscales), se pasa a negociar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) de forma anual en lugar de quinquenalmente; esto ha ocasionado una afectación negativa en los procesos de planificación de las universidades públicas. El tema fiscal y cualquier reforma que se realice a la *Constitución Política* pueden repercutir en la cantidad de recursos que se asigna a la educación superior por medio del FEES, lo cual puede afectar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social que desarrolla la Universidad. En este sentido, es necesario que la Administración, las unidades académicas y la comunidad universitaria en general apoyen las gestiones institucionales que se promuevan en defensa del FEES y de la universidad pública.
8. Los aportes de la Universidad son un pilar fundamental para la calidad de vida de la población, la movilidad social, el mejoramiento de la educación superior estatal y la democracia costarricense, lo cual debe hacerse evidente como puntos importantes de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). En este sentido, la Administración y las unidades académicas del Área de Salud y afines deben identificar, documentar y dar a conocer todos los aportes que brindan a la sociedad en general, y particularmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.
9. Los procesos de reflexión, autoevaluación, acreditación y reacreditación en el ámbito institucional son esenciales, pues mediante ellos se puede mantener la excelencia y la vigencia de los planes de estudio de las unidades académicas y responder a las necesidades reales y sentidas en el ámbito interno y externo. Los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento, certificación, acreditación y reacreditación son imprescindibles en la búsqueda de la excelencia académica; sin embargo, resultan inútiles si no se proporcionan a las escuelas y facultades los recursos y las herramientas necesarias para su cumplimiento, además de la normativa y la política que los sustentan. Pese a lo anterior, aunque estas tienen sistematizada la ejecución de las actividades sustantivas, presentan problemas en el registro de estas, lo que dificulta proporcionar información actualizada cuando se solicita.
10. La razón de ser de nuestra Universidad es la población estudiantil, y por ello sus necesidades deben ser atendidas prioritariamente. En este sentido, es necesario establecer políticas para garantizar la permanencia y terminación de los estudios (tasa de graduación) del estudiantado en todas las sedes y recintos, y mediante la orientación temprana y seguimiento de las personas estudiantes en condición de vulnerabilidad social. La permanencia del estudiantado en la Institución es una problemática poco estudiada en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles analiza un caso relacionado con este tema, el cual ha permanecido sin resolución en el Consejo Universitario por más de una década. Por las dimensiones del análisis, dicha Comisión lo dividió en tres etapas: admisión, permanencia y graduación, y en los últimos dos años se ha trabajado fundamentalmente en aspectos relacionados con la admisión del estudiantado de nuevo ingreso a la Universidad.
11. Es necesario fortalecer la relación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Ministerio de Educación Pública para que la población estudiantil de secundaria conozca el perfil de entrada de cada carrera del Área de Salud y afines, de manera que pueda tomar una decisión informada antes de ingresar a la Universidad. Es importante mencionar que, de conformidad con los análisis FODA realizados, algunas personas ingresan a carreras del Área de Salud por tener una nota de corte más baja, con la intención de trasladarse posteriormente a la carrera de Medicina o Microbiología. Sin embargo, la mayoría de las veces no lo logran; esto les genera frustración al estudiar una disciplina que no es enteramente de su interés.
12. Actualmente, se encuentra en consulta la modificación del artículo 3, incisos c) y d), y del artículo 26 del *Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica*. Esta reforma pretende suprimir la nota mínima de admisión para ostentar la condición de elegible, con el propósito de brindar más oportunidades de participación en la etapa de concurso de ingreso a recinto y carrera, y favorecer que la asignación de cupos por carrera armonice con la capacidad de admisión que ofrece la Universidad de Costa Rica cada año.
13. Es fundamental promover la cooperación e intercambio entre las unidades académicas del Área de Salud y afines de la Universidad de Costa Rica, las cuales, en su mayoría, poseen problemas similares. Asimismo, fortalecer el trabajo trans-, inter- y multidisciplinario para, de esta manera, contribuir al cumplimiento de los compromisos de mejora y consolidar un frente común para solventar la problemática afrontada.
14. Según el diagnóstico realizado a las carreras del Área de Salud, la tendencia apunta a que el estudiantado requiere más tiempo para completar y aprobar los cursos que conforman la malla curricular y cumplir con todos los requisitos de graduación. Sin embargo, los factores asociados que afectan los tiempos de graduación son variados. Por ello, es importante que todas las carreras dispongan de dicha información. En el caso del Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud, el Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Odontología no proporcionaron información sobre el tiempo promedio de graduación por parte del estudiantado.

15. Las escuelas y facultades del Área de Salud y afines tienen una clara relación y dependencia con respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social, pues requieren que el estudiantado matriculado en la carrera realice las prácticas específicas en los centros hospitalarios que les permitan adquirir destrezas, habilidades y competencias en el contexto de cursos que forman parte de la malla curricular del plan de estudios. Esta dependencia se puede clasificar como muy alta, alta, media, baja, muy baja o inexistente. En este sentido, es urgente buscar centros hospitalarios alternativos a la CCSS (instancias públicas y privadas), donde la población estudiantil pueda realizar las prácticas clínicas, previo análisis de viabilidad jurídica y de conveniencia institucional.
16. Es necesario ampliar y fortalecer los servicios ofrecidos por la Oficina de Bienestar y Salud, en función de lo establecido por la *Convención Colectiva de Trabajo*. Asimismo, al ser la Universidad de Costa Rica parte de la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud, el estudiantado del Área de la Salud y afines, debidamente supervisado, podría realizar sus prácticas de salud pública y clínica de atención primaria. Además, de reforzar el trabajo trans-, inter- y multidisciplinario.
17. El estudiantado de la Facultad de Odontología requiere de personas pacientes para cumplir con los cupos establecidos en distintos cursos y adquirir las destrezas, habilidades y competencias de la disciplina, problemática que se ha incrementado con el tiempo. Además, la unidad académica debe dar un adecuado seguimiento a las personas pacientes asignadas al estudiantado, y determinar por qué se da el abandono de un curso clínico.
18. La totalidad de las facultades y escuelas analizadas disponen de infraestructura básica, inmobiliario, equipo y condiciones para desarrollar las distintas carreras que imparten. No obstante, algunas presentan múltiples problemas que se identifican como debilidades. En este sentido, se identifican problemas del equipamiento por parte de la Facultad de Microbiología, debido a que el equipo asignado es obsoleto y no se tiene presupuesto para el mantenimiento o sustitución. Asimismo, la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica puntualiza que la Universidad no tiene equipos propios para la producción de las imágenes médicas para la práctica docente y la investigación (radiodiagnóstico convencional, mamógrafo, tomógrafo, resonador magnético, SPECT, PET, etc.).
19. En el caso de la Facultad de Medicina, en el oficio FM-743-2019, se señala que el *edificio no cuenta con un sistema de protección de incendios acorde con la normativa nacional e internacional (...)*. Por otra parte, durante el simulacro nacional, realizado el 19 de agosto de 2019, se observó que se requieren más salidas de emergencias, ya que el diseño actual del edificio no permite una evacuación rápida.
20. La Escuela de Medicina tiene siete departamentos clínicos, ubicados en hospitales nacionales adscritos a la CCSS; no obstante, la inexistencia de convenios específicos para la protección de los espacios físicos asignados a la UCR dentro de los hospitales de la CCSS expone a eventuales desalojos, por cuanto la Escuela de Medicina se encuentra en una situación de precario respecto al uso de dichas instalaciones. Por otra parte, no todos los espacios se encuentran debidamente equipados.
21. Las unidades académicas del Área de Salud y afines, que se encuentran acreditadas o reacreditadas, tienen en menor o mayor grado relación con la población graduada y el sector empleador. No obstante, en casos concretos (Promoción de la Salud, Trabajo Social, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica) no se reporta ningún vínculo, particularmente, con el sector empleador.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar, en forma prioritaria, la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:
 - 2.1. Analizar, en el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, la pertinencia de incluir una política relacionada con la permanencia estudiantil en el ámbito universitario, vinculándola a objetivos orientados al desarrollo y la formación integral de la persona estudiante.
3. Solicitar al Consejo Universitario:
 - 3.1. Continuar el análisis del tema presupuestario, principalmente en lo relativo al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) o posibles reformas a la *Constitución Política* que lo afecten, ya que esto puede incidir negativamente en las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social que desarrollan las unidades académicas.
 - 3.2. Apoyar todas las gestiones institucionales en defensa del FEES y de la universidad pública, pues la educación superior estatal constituye un pilar fundamental de la democracia costarricense, por los aportes sociales que realiza, al contribuir a la movilidad social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 4.1. Elaborar, de forma prioritaria, un plan de divulgación masiva, orientado a mejorar la imagen de la Universidad de Costa Rica en el ámbito nacional,

- para dar a conocer en el corto plazo los aportes que proporciona la Institución al país, y el impacto negativo de las negociaciones anuales del FEES en los procesos de planificación de las universidades públicas. En ese sentido, tomar en consideración la información proporcionada por las unidades académicas del Área de Salud y afines, incluida en el análisis de este asunto.
- 4.2. Promover, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la negociación quinquenal del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
 - 4.3. Apoyar todas las gestiones institucionales, y llevar a cabo las acciones necesarias para defender, de forma contundente y oportuna, el FEES y la universidad pública desde todos los ámbitos.
 - 4.4. Dar continuidad y apoyar los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento, certificación, acreditación o reacreditación como aseguramiento de la excelencia académica.
 - 4.5. Fortalecer, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los servicios de apoyo para la orientación vocacional y de acceso, dirigidos a la población estudiantil de secundaria, con respecto a las carreras del Área de Salud y afines, de manera que esta pueda tomar una decisión informada antes de ingresar a la Universidad (tiempo promedio de graduación, competencias blandas deseables, dedicación, entre otros).
 - 4.6. Elaborar un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines, que incluya:
 - 4.6.1. Mecanismos para facilitar al estudiantado de nuevo ingreso información oportuna relativa a costos de la carrera, competencias blandas deseables, demanda de tiempo de la carrera y tiempo promedio de graduación, así como fomentar la orientación vocacional.
 - 4.6.2. Una estrategia de capacitación en aspectos didácticos y pedagógicos para el profesorado que posee un nombramiento parcial y para que la formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual, de manera que se propicie una oferta académica que asegure la competencia didáctica y pedagógica.
 - 4.6.3. Un diagnóstico para determinar el tiempo promedio de graduación, las tasas de permanencia y de deserción estudiantil y los factores que inciden en esta última, así como las tasas de desempleo registradas en cada carrera y las razones por las cuales, aunque se tiene sistematizada la ejecución de las actividades sustantivas, se presentan problemas en el registro de estas y existe dificultad para proporcionar información actualizada cuando se solicita.
 - 4.6.4. Fomentar el establecimiento de redes de colaboración y comunicación sistemática entre las unidades que enfrentan problemáticas similares.
 - 4.7. Llevar a cabo, en coordinación con el Decanato de la Facultad de Odontología, las acciones pertinentes que permitan:
 - 4.7.1. Consolidar la Facultad de Odontología en su nueva localización como un sitio de atención de pacientes.
 - 4.7.2. Dar solución a la problemática que enfrenta el estudiantado para conseguir pacientes y completar los cupos establecidos en los cursos clínicos.
 - 4.8. Procurar la suscripción de convenios con otras instituciones, previo estudio de conveniencia y seguridad jurídica, para crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines, y a la vez reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - 4.9. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que informe al Consejo Universitario cada tres meses sobre el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines.
 - 4.10. Analizar la viabilidad y pertinencia, en conjunto con las unidades académicas del Área de Salud y afines, de que el estudiantado realice las prácticas de algunos de los cursos en la Oficina de Bienestar y Salud. Además, establecer los protocolos y cartas de entendimiento, si correspondiera.
 - 4.11. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración:
 - 4.11.1. Determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, así como aquellas que deben realizarse en forma prioritaria para garantizar que estos cumplan con las condiciones requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades sustantivas de la Universidad.
 - 4.11.2. Dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, a la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías

en Salud para el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.

- 4.12. Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.10. En el caso específico del punto 4.9, lo solicitado se enviará trimestralmente.
5. Dar por recibido el informe de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* sobre la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de Salud.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda para conocer inmediatamente la modificación del considerando 11, de la sesión N.º 6318, inciso 1a, del 27 de setiembre de 2019, en relación con el superávit libre estimado para el 2020.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la modificación del considerando 11, de la sesión N.º 6318, inciso 1a, del 27 de setiembre de 2019, en relación con el superávit libre estimado para el 2020 (Propuesta de Dirección CU-32-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante Dictamen CAF-18-2019, 26 de setiembre de 2019, presentó al Órgano Colegiado la propuesta del Plan-Presupuesto para el 2020. Al respecto, cabe señalar que el considerando N.º 11 establece:

11.- El superávit libre estimado para el 2020 es de ¢ 5 516,76 millones y se está destinando en su totalidad para realizar un pago al fideicomiso UCR-BCR, lo que permitirá a la Universidad contar con mayor liquidez financiera en el futuro. Esto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6224, artículo 5, inciso 3, del 27 de setiembre de 2018.

2. Dicha propuesta de dictamen fue conocida y aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6318, del 27 de setiembre de 2019. El Órgano Colegiado, a la letra, acordó: *Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ¢360.383.000.000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos).*

3. Sobre el considerando N.º 11, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-1190-2019, señaló:

Hemos recibido el oficio DFOE-SOC-1188 de la Contraloría General de la República, solicitando información adicional para la aprobación del Presupuesto Ordinario 2020. En el punto 9 del oficio, se indica lo siguiente:

Del oficio N.º R-176-2019, mediante el cual se comunica el acuerdo de aprobación del Presupuesto inicial 2020, se extrae el considerando N.º 11, que señala:

“El superávit libre estimado para el 2020 es de 5.516,76 millones y se está destinando en su totalidad a realizar un pago al fideicomiso UCR-BCR, lo que permitirá a la Universidad contar con mayor liquidez financiera en el futuro. Esto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6224, artículo 5, inciso 3, del 27 de setiembre de 2018”.

No obstante, en el documento “NI26473-2019 12- Origen y aplicación por programa y egresos.pdf”, aportado en el SIPP, se detalla una aplicación del superávit libre que no coincide con lo consignado en dicho acuerdo. Favor realizar las aclaraciones del caso.

De acuerdo con lo conversado con personal técnico de ese Órgano Colegiado, se entiende que en la exposición del Plan Presupuesto por parte de esta Oficina a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, no se logró aclarar de manera correcta el tema; esto, al indicarse que alrededor de cinco mil millones de colones se destinarían a la atención de compromisos del Fideicomiso.

Con el propósito de aclarar la situación ante el Ente Contralor; le informo que el monto total del superávit libre (5.516,76 millones) fue destinado de la siguiente manera:

Atención de compromisos del Fideicomiso UCR-BCR “Megaproyectos”.	¢4.960,67
Otras partidas de bienes duraderos	¢555,09

Por lo tanto, para cumplir con este punto, respetuosamente le solicito la corrección del considerando N.º 11, al acuerdo de la sesión 6318, artículo 1a), de conformidad con lo indicado (...).

ACUERDA

1. Modificar el considerando N.º 11, del acuerdo de la sesión N.º 6318, inciso 1a), del 27 de setiembre de 2019, relacionado con la aprobación del *Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

11. *El superávit libre estimado para el 2020 es de ¢5.516,76 millones y se está destinando la suma de ¢4.960,67 millones para atender necesidades y compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos). La suma restante se destina a la atención de otras necesidades institucionales de bienes duraderos.*
2. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de *Políticas Institucionales 2021-2025*, para publicar en consulta (Propuesta de Dirección CU-31-2019).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis y el debate en torno a la propuesta de *Políticas Institucionales 2021-2025*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con la juramentación del M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez y del M.A. Wagner Morena Moreno.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del M.Sc. Wilfredo Gonzaga Martínez, director de la Escuela de Formación Docente, y del M.A. Wagner Morena Moreno, director de la Sede de Guanacaste.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe al Dr. German Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional, quien presenta el *Informe de Labores*, correspondiente al periodo del 7 de enero al 30 de octubre de 2019. Lo acompaña la M.Sc. Ingrid Salas.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-28-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil veinte. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que según el artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, esta institución se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría.

SEGUNDO: Que la Asamblea Colegiada Representativa en su sesión número 146, del 6 de diciembre de 2019, acordó la creación de la Sede del Sur, acuerdo publicado en el diario oficial *La Gaceta* número 9 del 16 de enero de 2020.

TERCERO: Que de acuerdo con el artículo 111 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es atribución de la Asamblea de Sede, según corresponda, nombrar a las personas que asumirán la dirección y la subdirección de la Sede, según las normas que determinan este *Estatuto* y el *Reglamento de Elecciones Universitarias*.

CUARTO: Que es imprescindible que la Sede del Sur no vea interrumpida sus actividades y funciones mientras se realizan los nombramientos de las nuevas autoridades.

QUINTO: Que el artículo 4 del *Reglamento del Recinto de Golfito* crea el Consejo Académico como parte de su estructura organizativa, con una conformación similar al de un Consejo de Sede, en concordancia con los artículos 113 y 113 bis del *Estatuto Orgánico*.

SEXTO: Que el artículo 87 inciso d) del *Estatuto Orgánico*, aplicado por analogía a este asunto, faculta al Consejo Asesor para nombrar interinamente, hasta por un año, al director o directora de la nueva Unidad Académica.

SÉTIMO: Que resulta necesario integrar el Consejo de Sede del Sur a fin de que pueda designar a la persona que ocupará la dirección, para lo cual corresponde asimilar transitoriamente el Consejo Académico del Recinto como Consejo de Sede, incluyendo la correspondiente representación estudiantil.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Con el propósito de continuar con el proceso de conformación de la Sede del Sur, dispone mantener transitoriamente a la Coordinadora del Recinto de Golfito como Directora de la Sede del Sur, hasta tanto no sea nombrada formalmente la persona que asumirá la dirección.
2. Asimilar transitoriamente el Consejo Académico del Recinto de Golfito como Consejo de Sede del Sur, además de la correspondiente representación estudiantil, hasta tanto no sean designadas formalmente las autoridades integrantes del Consejo de Sede.
3. En aplicación, por analogía del artículo 87 del *Estatuto Orgánico*, solicitar al Consejo de Sede del Sur la designación temporal, hasta por el plazo de un año, de la persona que ejercerá la Dirección de la Sede.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Sede del Sur.
2. Al Consejo Universitario.
3. A la Oficina Jurídica.
4. A la comunidad universitaria.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11220-2019

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* (artículos 49, 50 y 190), el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (art. 2, Literal c), el acuerdo del Consejo Universitario (sesión N.º 4274, art. 4, celebrada el 25 de junio de 1997), Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OpesConare, oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997) y la Resolución VD-11220-2019 emitida el 20 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica mantiene vigente el *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* únicamente con el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón). La población graduada de diplomados procedentes de los Colegios Universitarios supra citados podrán ser admitidos en la Universidad de Costa Rica, según los requisitos y procedimientos específicos establecidos. La Institución aceptará únicamente a la población graduada que obtuvo el grado y título de Diplomado, otorgado por el Colegio Universitario de Cartago (CUC) y el Colegio Universitario de Limón (CunLimón), para que continúen estudios de grado superior (Bachillerato y Licenciatura) en las carreras articuladas. Las personas que hagan el trámite para ser admitidas en la Universidad de Costa Rica en el primer ciclo lectivo, concursarán por el cupo que cada año designen las Unidades Académicas en aquellas carreras que tengan continuidad curricular, de acuerdo con los estudios previos.
2. Con el fin de establecer el procedimiento y los cupos disponibles para ingreso en recinto y carrera en la Universidad de Costa Rica en el año 2020 en favor de estudiantes egresados de algunos colegios universitarios, la Vicerrectoría de Docencia emitió la Resolución VD-11220-2019 el 20 de diciembre de 2019.
3. Existió una omisión involuntaria por parte de esta oficina, donde no se consignó en dicha Resolución lo referente al periodo de recepción de documentos que se estipuló institucionalmente, en el marco del *Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica* que contempla la Universidad de Costa Rica para honrar dicho Convenio.

POR TANTO:

1. En el POR TANTO, página 2, artículo 4, se modifica el primer párrafo para que se lea:

4. Las personas interesadas presentarán ante la Unidad Académica o Sede Regional a la que desee solicitar ingreso del 22 al 24 de enero de 2020 los siguientes documentos:

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de febrero de 2019.

Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Docencia a.i.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11286-2020

CURSOS COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS PARA EL ESTUDIANTADO DE PREGRADO Y GRADO, UBICADOS EN CARRERA PARA EL I CICLO LECTIVO 2020

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49 inciso ch y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-33-2019, remitida el 04 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO QUE:

1. El sistema de matrícula requiere efectiva labor del profesorado para una mayor guía a los estudiantes en su proceso de matrícula, de conformidad con lo que establece el capítulo III titulado: "De la orientación académica" del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
2. Al estudiantado de pregrado y grado, admitido en una carrera le corresponde matricular previa y preferentemente, las asignaturas que pertenecen a su plan de estudios y, en forma complementaria y voluntaria, aquellas que por su contenido resulten convenientes para su formación integral.
3. La Escuela de Enfermería remitió la solicitud de apertura de cursos complementarios para I Ciclo 2020, mediante oficio EE-146-2020 con fecha 05 de febrero del año en curso.
4. Mediante correo electrónico, recibido el 07 de febrero la Escuela de Filosofía informa sobre la inclusión de tres cursos complementarios, que por un error generado por el Sistema Institucional SiGeDi, no se visualizaron dentro de la solicitud enviada a través del oficio EF-30-2020.
5. La Escuela de Historia mediante oficio EH-66-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, solicitó la apertura de cursos complementarios para I Ciclo 2020.

- Mediante oficio EQ-061-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, la Escuela de Química solicita la apertura de cursos complementarios para I Ciclo 2020.
- Debido a un error material por parte de esta Vicerrectoría, se incluyó a la Escuela de Formación Docente como una de las instancias académicas que ofrecería cursos complementarios en el I Ciclo 2020, lo anterior en relación al oficio EFD-D-069-2020 remitido por esa Unidad Académica a esta oficina.

POR TANTO:

- En el **POR TANTO**, página 4, artículo 5 referente a los cursos complementarios que ofrecerá la Escuela de Filosofía en el I Ciclo 2019, se adicionan los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos
F2044	Seminario sobre Filosofía analítica	3
F6414	Introducción a la Metafísica I	3
F8100	Textos filosóficos en lengua griega	3

- En el **POR TANTO**, página 9, artículo 7 referente a los cursos complementarios que ofrecería la Escuela de Formación Docente en el I Ciclo 2019, se modifica el artículo de forma integral para que diga:

- Escuela de Química**, según lo indicado mediante oficio EQ-061-2020, de fecha 12 de febrero de 2020, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Correquisitos
QU0100	Química General I	3	-	QU0101
QU0101	Laboratorio de Química General I	1	-	QU0100
QU0102	Química General II	3	QU0100 y QU010	QU0103
QU0103	Laboratorio de Química General II	1	QU0100 y QU010	QU0102

- En el **POR TANTO**, se adiciona el artículo 13 referente a los cursos complementarios que ofrecerá la Escuela de Enfermería en el I Ciclo 2019, para que se lea:

- Escuela de Enfermería**, según lo indicado en el oficio EE-146-2019 con fecha 05 de febrero de 2020, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Grupos	Cupos	Créditos
EE-0417	Salud Internacional y Fenómeno de las drogas en las Américas	1	25	3
		2	20	
		3	20	
EE-0416	Educación para el Autocuidado	1	25	3
EE-0118	Lactancia Materna	1	25	3
EE-0224	Salud Sexual Reproductiva y Derechos	1	25	2
		2	25	
		3	25	
		4	25	

- En el **POR TANTO**, se adiciona el artículo 14 referente a los cursos complementarios que ofrecerá la Escuela de Historia en el I Ciclo 2019, para que se lea:

- Escuela de Historia, según lo indicado mediante oficio EH-66-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso
HA-0111	Historia de las mujeres de Costa Rica
HA-0122	Historia de las elecciones costarricenses

Sigla	Nombre del curso
HA-0128	Museología, Patrimonio y Turismo Histórico
HA-0129	Seminario Historia y Cultura Popular
HA-0130	Historia contemporánea de Costa Rica (1950-1990)
HA-1001	Historia de las Instituciones de Costa Rica
HA-1002	Historia de las culturas de Asia
HA-1011	Europa: Historia e imaginarios
HA-1012	Historia del cuerpo
HA-1019	Seminario de Historia de Costa Rica
HA-1420	Historia General de África
HA-2015	Historia de Centroamérica con énfasis en Costa Rica
HA-3016	Historia contemporánea de Costa Rica I
HA-3011	Historia Colonial de Centro América y Costa Rica
HA-4018	Historia contemporánea de Costa Rica II

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de febrero de 2020.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11286-2020

CURSOS COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS PARA EL ESTUDIANTADO DE PREGRADO Y GRADO, UBICADOS EN CARRERA PARA EL I CICLO LECTIVO 2020

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49 inciso ch y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-33-2019, remitida el 04 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante Resolución VD-11286-2020 del día 04 de febrero de 2020, la Vicerrectoría de Docencia resolvió lo relacionado a la oferta de cursos complementarios que se autorizan en favor del estudiantado de pregrado y grado, ubicados en carrera para el I Ciclo de 2020.
- De manera complementaria, por medio de la modificación a la Resolución VD-11286-2020 del día 12 de febrero de 2020, la Vicerrectoría de Docencia informó sobre algunos cambios relacionados a la Resolución VD-11286-2020 arriba mencionada.
- La Escuela de Biología remitió una solicitud de adición y exclusión de cursos complementarios para I Ciclo 2020 según lo comunicado ante esta Vicerrectoría mediante oficio EB-145-2020 del 13 de febrero del año en curso.
- En la modificación a la Resolución VD-11286-2020 del día 12 de febrero de 2020, se consignó información errónea en los encabezados de los artículos del **POR TANTO**.

POR TANTO:

- En el **POR TANTO** de la Resolución VD-11286-2020 del 04 de febrero de 2020, página 10, artículo 9 referente a los cursos complementarios que ofrecerá la Escuela de Biología en el I Ciclo 2020, se adicionan los siguientes cursos:

Sigla	Nombre	Grupo	Créditos	Requisitos
B 0403	Métodos de Investigación	1	4	B 0304, B 0305
B 0662	Problemas especiales en zoología 3	1	4	B 0218

2. En el **POR TANTO** de la Resolución VD-11286-2020 del 04 de febrero de 2020, página 12, artículo 9 referente a los cursos complementarios que ofrecerá la Escuela de Biología en el I Ciclo 2020, se elimina el siguiente curso:

Sigla	Nombre	Grupo	Créditos	Requisitos
B 0638	Problemas Especiales en Genética 19: Herramientas de Programación para Ciencias Naturales	1	4	B 0345, B 0346

3. En el **POR TANTO** de la Modificación a la Resolución VD-11286-2020 del 12 de febrero de 2020; páginas 2, 3 y 4; artículos 1, 2, 3 y 4; se modifica la segunda línea del encabezado de los artículos para que en lugar de “[...] en el I Ciclo 2019,[...]”, se lea “[...] en el I Ciclo 2020,[...]”.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de febrero de 2020.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora de Docencia *a.i.*

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.